

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000157
Código Seguro de Verificación: d4306bdb-b814-43e3-b7e9-26742ed117cb Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22326807 Fecha de impresión: 22/05/2025 11:02:18 Página 1 de 11	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 22/05/2025 10:12	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

OVAD2025000157

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 21 de mayo de 2025, la siguiente resolución:

D^a. Cristina Cutanda Pérez, Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, en uso de las facultades conferidas por la legislación aplicable en la materia, ha dictado la siguiente PROVIDENCIA:

“Autorizar la solicitud formulada por la Concejalía interesada, consistente en el evento “Homenaje a las Víctimas del Bombardeo”, relativa a la ocupación de los espacios públicos que figuran en la relación final, para la realización de las actividades promovidas por aquella, en las fechas y horas que igualmente se indicarán, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones que se establecen en el cuerpo de la presente autorización.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Solicitud presentada por la Concejalía de Cultura, en calidad de organizadora del evento Homenaje a las Víctimas del Bombardeo, de fecha 14 de mayo de 2025.
- Declaración Responsable, Memoria Descriptiva y Plan de actuación ante emergencias.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.
- Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, que obran en el expediente, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:
 - Informe emitido por el Departamento Técnico de Zonas Verdes, de fecha 16 de mayo de 2025, que consta en **Anexo I**.
 - Informe emitido por el Departamento de Mercados, de fecha 19 de mayo de 2025, que consta en **Anexo II**.
 - Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 20 de mayo de 2025, que consta en **Anexo III**.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5^a
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



Condiciones específicas y generales de obligado cumplimiento

Supeditar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como a las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en **el artículo 77** de la Ordenanza Reguladora de de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de 12/12/24).

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Son de aplicación y sirven de fundamento a la presente resolución las siguientes normas:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, y condiciones de obligado cumplimiento para el desarrollo de la actividad, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de fecha 12/12/2024).

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la ORDEN 2/2024, de 20 de diciembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

La autorización se aprueba, en consecuencia, en los siguientes términos:

Primero.- Interesado: Concejalía de Cultura.

Actividad: “Actividades programadas para celebración del Homenaje a las Víctimas del Bombardeo”. El contenido de las distintas actividades que conforman dicho evento se ceñirá a lo que determine la Concejalía de Cultura, en su calidad de organizadora del mismo, quedando bajo su responsabilidad tanto la determinación y concreción, en cada momento, de las actividades y espectáculos que se llevarán a cabo en los distintos espacios públicos habilitados para su realización, como la obligación de velar por su correcto desarrollo y buen fin, siendo dichos extremos ajenos al contenido de la presente providencia, que única y exclusivamente se refiere a la autorización de la reserva del suelo de titularidad municipal indicado, para su uso especial normal mediante las instalaciones que precisa el evento y que a continuación se relacionan.

Instalaciones objeto de la autorización: 1 atril y 4 sillas.

Emplazamientos, fechas y horario:

En la plaza 25 de mayo.
El día 25 de mayo de 2025.
En horario de 11:00 horas a las 13:00 horas.

Segundo.- Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiéndose como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

El día 25 de mayo de 2025, en horario de 11:00 horas a las 13:00 horas.

Para el resto de fechas y horarios autorizados, la actividad realizada no podrá, en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2023.

Tercero.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de terceros y de la obtención de otros permisos procedentes, así como, del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen la materia, **supeditándose la eficacia de la presente resolución al efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se determinan en los Informes anexos, así como al cumplimiento de las condiciones generales de ocupación de vía pública**

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000157
Código Seguro de Verificación: d4306bdb-b814-43e3-b7e9-26742ed117cb Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22326807 Fecha de impresión: 22/05/2025 11:02:18 Página 4 de 11	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 22/05/2025 10:12	



establecidas en el artículo 77 de la Ordenanza Reguladora. El organizador y petionario del acto, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en esta providencia.

Quinto.- Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, aprobada en desarrollo del artículo 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

Séptimo.- Notificar la presente providencia a la Concejalía interesada.

Octavo.- Comunicar, asimismo, la presente providencia, en los casos que proceda, al Servicio de Mercados, a la Policía Local, y al SAIC”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Anexo I



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Dpto: Zonas Verdes
Ref.: OVAD202500157 N/Ref.: CD/cg 420/25
Asunto: Homenaje a las víctimas del 25 de mayo
Destinatario: OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

En relación con la solicitud de informe sobre la celebración del acto de Homenaje a las víctimas del bombardeo del 25 de mayo de 1938 en el Mercado Central que se realizará en la plaza del 25 de Mayo el día 25 de mayo de 2025, el técnico que suscribe informa que no encuentra inconveniente en que se realice dicha celebración siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000157
Código Seguro de Verificación: d4306bdb-b814-43e3-b7e9-26742ed117cb Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22326807 Fecha de impresión: 22/05/2025 11:02:18 Página 6 de 11		FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 22/05/2025 10:12



NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS

- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



Anexo II



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Consumo, Hostelería,
Comercio y Mercados

DPTO. : MERCADOS
Expte. MEOT2025000032
Su ref.: OVAD2025000157
Asunto: evento plaza 25 de Mayo
Destinatario:
DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

En contestación a la petición de informe del Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública, para la celebración de un acto institucional de homenaje a las víctimas del bombardeo, por la Concejalía de Cultura, de 11 a 13 horas el domingo 25 de mayo de 2025, en la plaza del mismo nombre, no existe inconveniente en cuanto a la ocupación solicitada, al no afectar al normal funcionamiento del mercado por ser domingo el día de dicha celebración.

Lo que se comunica a los debidos efectos.

Firmado electrónicamente por el Técnico Superior del Departamento de Mercados.

C/ Cervantes 3-1º 03002 – Alicante 965148109 departamento.mercados@alicante.es www.alicante.es

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Anexo III



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública
Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas

RP: OVAD2025000157
Solicitante: Concejalía de Cultura
ACTIVIDAD: "Homenaje a las víctimas del Bombardeo"
DESTINATARIO: D. Carlos Membrillo Carratalá Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública.

1. ANTECEDENTES

Se recibe solicitud de Informe por parte del departamento de Ocupación de Vía Pública para sobre la solicitud de autorización de espectáculos o actividades **que no requieran** instalaciones eventuales, portátiles o desmontables en la vía pública realizado por la Concejalía de Cultura, para la realización de un "Homenaje a las víctimas del Bombardeo" el 25 de mayo de 2025.

2. ESTUDIO DEL EXPEDIENTE

Se solicita autorización para la ocupación de la Plaza 25 de Mayo junto a la entrada al Mercado Central para realizar un homenaje a las víctimas del Bombardeo.

Obra en el expediente la siguiente documentación técnica, cumplimentada y firmada:

- > Oficio de solicitud de autorización de espectáculos o actividades **que no requieran** instalaciones eventuales, portátiles o desmontables en la vía pública
- > Anexo I: Memoria Descriptiva de la Actividad.
- > Croquis esquemático.

A la vista de la documentación recibida y en base a la naturaleza del espectáculo o actividad objeto del presente Informe, resulta de aplicación la Ordenanza reguladora de la ocupación temporal de la vía pública mediante actividades y espectáculos de carácter comercial, recreativo, sociocultural y otros análogos así como el resto de normativa sectorial.

• Consideraciones generales:

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser una actividad pendiente de montaje:

El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si el evento puede ser realizado en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



climatológicos reales en la fecha del evento.

En cuestión de emisiones de ruido se cumplirá con la Ley 7/2002 de 3 de diciembre Ley contra Contaminación acústica, siendo el límite establecido en ambientes exteriores de zonas residenciales 55dB en horario diurno y 45 dB en horario nocturno.

En general debe respetarse el uso cotidiano de la zona así como respetar el paso libre de los peatones. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, se respetará toda instalación de la vía pública como el mobiliario urbano, vallados, arbolado etc, de forma que no se causen daños, debiendo la organización disponer medios para evitar la ocupación y mal uso de los mismos. Se respetarán las normas básicas para el uso de la vía pública, así como cualquier Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en especial lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines.

Respecto al itinerario peatonal accesible, deberán respetarse siempre las bandas de pavimento táctil para personas con diversidad funcional visual, no colocando ningún elemento de la instalación sobre ellas. Se permitirá el paso peatonal mínimo de 1,80 metros de ancho en todo el entorno de la actividad.

En la memoria indica que se cumple lo dispuesto en el DB-SI nº 3 y que existen suficientes extintores de incendios y de la eficacia adecuada, por lo que al menos contarán con un extintor de agua con aditivos o polvo ABC polivalente de eficacia 21A-113B.

Asimismo el solicitante se compromete a disponer en el lugar solicitado para la actividad de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros. Este botiquín estará dotado como mínimo con lo indicado en el Art. 226 del Decreto 143/2015.

El usuario deberá comprobar, para cada elemento a utilizar las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie. Y en caso de necesitar instalación eléctrica el interesado deberá contar con el Certificado del instalador autorizado. No se autoriza con el presente Informe ningún tipo de instalación eléctrica sin el certificado mencionado.

En cuanto a las instalaciones eléctricas y al suministro de energía deberá en todo caso cumplirse lo prescrito por el "Reglamento de Baja Tensión", y además del citado decreto Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, se deberá cumplir lo prescrito en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en particular lo indicado en el Capítulo I del Título III: Distribución, Capítulo II: Acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro, a lo indicado, en el Título VI: Suministro Capítulo I: Contratos de suministro a tarifa y de acceso a las redes y especialmente lo prescrito en el Artículo 79 de dicho RD. Dicho cumplimiento no ha quedado acreditado previamente en el expediente que se sigue ni en los antecedentes que obran en este servicio.

No obstante tratándose de instalaciones temporales por realizar y atendiendo a sus instrucciones, de realizarse cualquier instalación que los titulares de la actividad soliciten, por ejemplo, de otros Servicios Municipales y que deba contar con certificados de montaje, autorizaciones o cualquier otro requisito legalmente establecido, dichas instalaciones así como la acreditación y comprobación de la idoneidad de las mismas corresponderán a los Técnicos Municipales responsables del Servicio que se presta, y en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



el caso de las instalaciones eléctricas al que facilite, en su caso, su conexión y puesta en servicio, todo ello sin menoscabo de la responsabilidad que corresponde al titular de la actividad.
Dicha normativa sectorial prescribe que:
El titular de las instalaciones se abstendrá de realizar modificaciones en las mismas comprometiéndose a usarlas y mantenerlas para el fin al que hayan sido previstas.
Cualquier tipo de instalación podrá realizarse únicamente por instalador autorizado y se deberá contar, con carácter previo a su puesta en servicio con las autorizaciones y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.
Quedará vallada, o fuera de alcance de las personas, toda parte de la instalación eléctrica, el cableado discurrirá bien a la altura reglamentaria o bajo canaleta homologada.

Si se pretende la instalación de entoldados livianos (carpas de < 9 m² o similares), estos deberán contrapesarse para soportar las potenciales solicitaciones a las que pudieran verse sometidas.

3. CONCLUSIÓN

De la Memoria Descriptiva que acompaña al oficio formulado por la entidad solicitante, se desprende que la realización de la actividad no conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables y en aplicación de la Ordenanza vigente de ocupación de la vía pública, desde el punto de vista técnico no se observa inconveniente técnico previo para la realización de este tipo de actividades en la vía pública, quedando condicionada a que se cumpla todo lo indicado en el apartado anterior de Consideraciones generales.

- La actividad en su conjunto presenta las siguientes características:
- **Superficie a ocupar:** 40 m².
 - **Emplezamiento:** Plaza 25 de Mayo, según Figura 1.



Figura 1

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000157
Código Seguro de Verificación: d4306bdb-b814-43e3-b7e9-26742ed117cb Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22326807 Fecha de impresión: 22/05/2025 11:02:18 Página 11 de 11	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 22/05/2025 10:12	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



- Fecha: 24 de mayo de 2025
- Elementos a disponer en la vía pública:
 - 4 sillas.
 - 1 abril

Por último queda terminantemente prohibida durante la celebración de dicha actividad, la utilización de cualquier elemento no incluido en el presente informe, pudiendo ser adoptadas por parte del cuerpo de Policía Local en caso de contravención, cuantas medidas cautelares se estimen oportunas para garantizar la seguridad de los participantes y del público asistente, todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad que pudiere derivarse.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe a la vista de la documentación recibida, y sin que ello suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, o sobre el procedimiento para su tramitación.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es